

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, pendiente de decidir sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Pensilvania, 11 de abril de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 183

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	“CESCA” COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO/S:	GERARDO QUINTERO TRUJILLO- AMPARO LALINDE CARDONA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00017-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **“CESCA” COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, en contra de los señores **GERARDO QUINTERO TRUJILLO** y **AMPARO LALINDE CARDONA**, se procede a dar por terminado el presente por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

El artículo 461 del Código General del Proceso, expresa:

“ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado fuera del texto original).

Del estudio del expediente, y específicamente respecto a las medidas cautelares decretadas, se procederá al levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de cuentas bancarias, salario y remanentes.

Debido a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 22 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 12 de abril de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe5b9ec731b43e1fc946e08d8347787690b6bc2e879a978a23d350dc5e5bd2af**

Documento generado en 11/04/2023 06:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>